



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 16 DE DICIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 25

NÚM.
83
6 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO POR EL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO

POR EL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN COLIMA.

ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN COLIMA.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes, saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42,45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 15, 16 fracción II, 18, 94 fracción II, 95 fracción I y IV, 98 fracción III, 122, 126 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto por el artículo 90, fracción III, inciso h), 91, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los ayuntamientos tendrán a su cargo la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito, así como también es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 16, fracción VI, 22 y 122 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares; además, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, 42, 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiamos y analizamos exhaustivamente el tema que nos ocupa.

TERCERO.- La propuesta para modificar el Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 50, 51 y 52, del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- Son órganos de servicios:

- a. El Departamento de Psicología;
- b. El Departamento de Trabajo Social;
- c. El Departamento de Educación;

- d. La Coordinación Jurídica;
- e. El Departamento de Vialidad;
- f. El Departamento Médico;
- g. La Unidad de Análisis e Información;
- h. El Taller de Mantenimiento Vehicular;
- i. El Taller de Mantenimiento Vial; y
- j. El Taller de Semaforización.

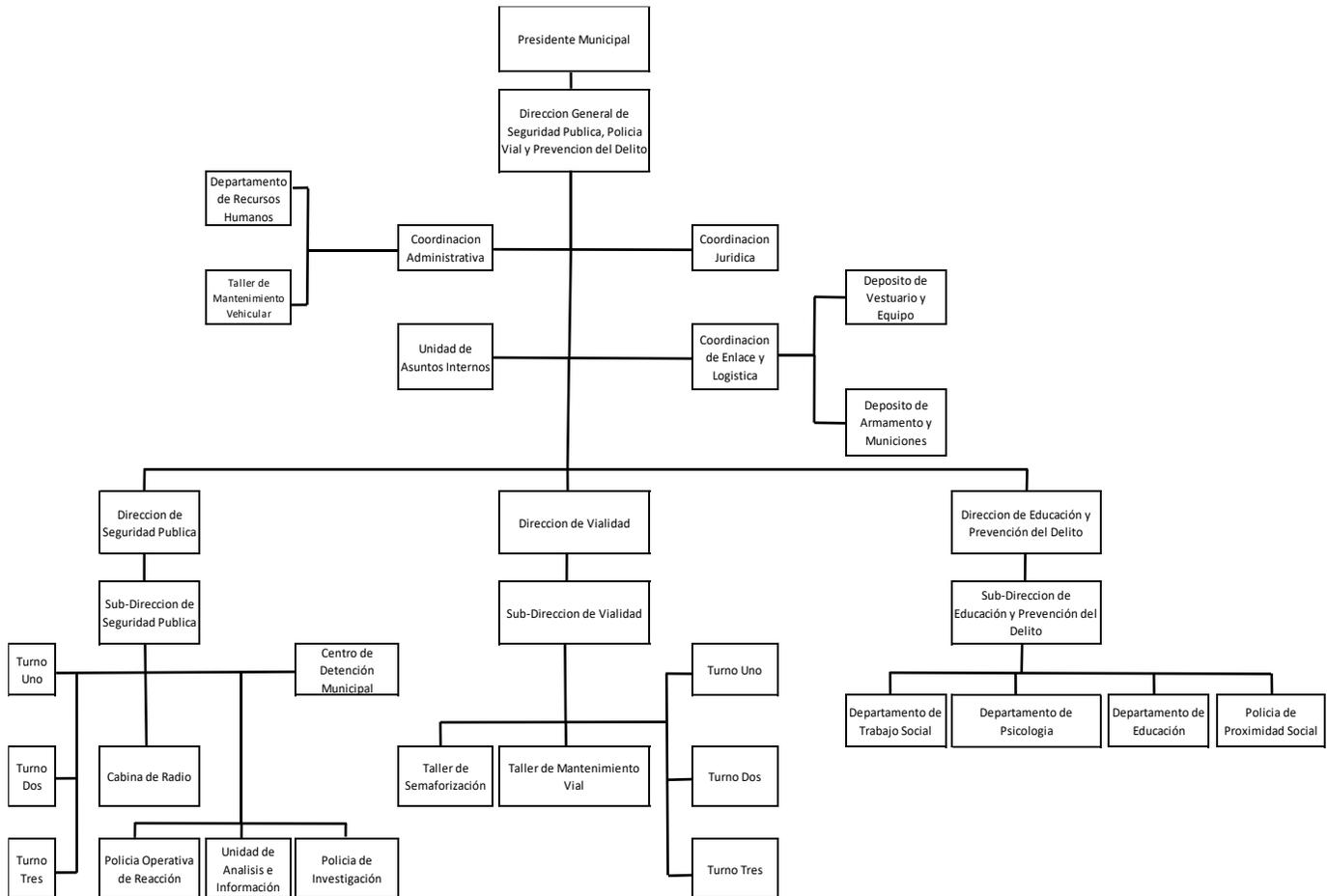
ARTÍCULO 51.- Son órganos de operación:

- a. La Policía de Investigación;
- b. La Policía de Proximidad Social;
- c. La Policía de Reacción;
- d. Los mandos operativos de los turnos de trabajo;
- e. Los mandos operativos de los sectores de vigilancia urbana;
- f. Los mandos operativos destacamentados en las comunidades rurales de Madrid y Cerro de Ortega; y
- g. Todos aquellos mandos que en función de una comisión transitoria de servicio, sean puestos al frente de un efectivo determinado para el cumplimiento de una misión específica.

ARTÍCULO 52.- La organización y funciones de todas las áreas de la Dirección General, serán de acuerdo a lo establecido en el Manual De Organización De La Dirección General.

Para una mejor apreciación de la organización funcional y administrativa, se muestra el siguiente:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN, COLIMA.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los 15 días del mes de noviembre del año 2023.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Constitucional del Municipio de Tecomán, **LIC. JORGE LUIS REYES SILVA**, Regidor, **PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ**, Regidor, **LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO**, Regidor, **ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES**, Regidora, **LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA**, Regidora, **C. SERGIO ANGUIANO MICHEL**, Regidor, **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO**, Regidora, **ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA**, Regidor, **C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO**, Regidor, **C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA**, Regidora.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Firma.

LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500